



Administración Local

NÚMERO 2025021697

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de personal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en la plantilla de este Ayuntamiento.

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de personal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en la plantilla de este Ayuntamiento.

ARSENIO VÁZQUEZ MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA).

ANUNCIO:

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de personal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en la plantilla de este Ayuntamiento.

Se publica para su general conocimiento la relación por orden de puntuación de la baremación de puntos obtenidos por orden de puntuación, que es la siguiente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
<i>ZAIDA MARÍA GONZÁLEZ DIAZ</i>	74738XXX	53
<i>SANDRA GOMEZ RODRÍGUEZ</i>	74731XXX	34,05

Atendiendo a la anterior lista, se propone a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
<i>ZAIDA MARÍA GONZÁLEZ DIAZ</i>	74738XXX	53
<i>SANDRA GOMEZ RODRÍGUEZ</i>	74731XXX	34,05

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No se genera bolsa de empleo, ya que se han presentado dos aspirantes y los mismas han sido propuestas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o

recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

En Rubite , a 15 de abril de2025
Firmado por: Arsenio Vazquez Moreno